Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Soc.Hecho) Rad. 680013103004-2019-00215-00

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION A AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, Y DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento como lo permite el parágrafo de la norma citada. Sin embargo, atendiendo el número de interrogatorios que deben ser recaudados, así como las demás pruebas que se decretarán, es preciso ajustar las fechas para la realización de todas las etapas que deben surtirse, así:

1.1. El día 23 de marzo de 2021, a la hora de las 9:15 am, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas, en donde se recibirán las declaraciones de la totalidad de testigos decretados en este proveído.

  Por la parte demandante a: DORIS MARLENE VELANDIA DIAZ, MONICA QUINTERO DIAZ, JAVIER ALBERTO SANCHEZ DIAZ, ANA MARIA PADILLA DIAZ, LINA PAOLA PADILLA DIAZ, ELIZABETH GONZALEZ MEDELLIN, KAREN DANEYI MONROY BALLESTEROS, JHON LARRY GUEVARA BARAJAS, ADRIANA MARCELA CONTRERAS DIAZ.

  Y por la parte demandada a: JAIME ALEJANDRO PADILLA ESTUPIÑAN, CIRO ALBERTO PATILLA PINTO, JOSE ALFREDO DIAZ ARCHILA, CLADYS HELENA PADILLA DE CAMACHO.

1.2 El día 25 de marzo de 2021, a la hora de las 9:15 am, se procederá a agotar las siguientes etapas:

- Alegaciones y sentencia.

Esta adecuación obedece a la implementación de los medios virtuales en las audiencias, que no permite que el desarrollo de las mismas, pese a la

disponibilidad del titular del Despacho, se dé en los tiempos que se podían observar antes del inicio de la pandemia.

Ahora, durante las audiencias deben sortearse, en algunas oportunidades problemas técnicos, de manejo de medios, o de comunicación, que implican que se extienda. A esto se suma, el número y complejidad de las pruebas que pueden ser recaudadas.

Por lo tanto, dando aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 2020, el Despacho realiza esta adecuación en la fijación de las fechas, en aras de garantizar no tan solo el agotamiento de la totalidad de etapas que deben surtirse, sino también, la disponibilidad de tiempo y medios que se requiere.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 DEMANDANTE: ANA SUSANA DIAZ PADILLA

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas a folios 2 al 71, y 159.

TESTIMONIOS

-Se decreta la prueba testimonial de: DORIS MARLENE VELANDIA DIAZ[1], MONICA QUINTERO DIAZ[2], JAVIER ALBERTO SANCHEZ DIAZ[3], ANA MARIA PADILLA DIAZ[4],LINA PAOLA PADILLA DIAZ[5], ELIZABETH GONZALEZ MEDELLIN[6], KAREN DANEYI MONROY BALLESTEROS[7], JHON LARRY GUEVARA BARAJAS[8], ADRIANA MARCELA CONTRERAS DIAZ.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

Como quiera que actualmente con ocasión de la pandemia covid-19, se ha implementado la virtualidad para la realización de las audiencias, la recepción de la declaración de ADRIANA MARCELA CONTRERAS DIAZ, así como de los demás testigos decretados, seguirá las pautas establecidas en este proveído.

---

[1] Carrera 18 No 7ª-41 casa 102 Cabecera Primera Etapa
[2] Carrera 2 No. 20-50 Torre 11 Apto 3044 Paseo Real II Piedecuesta
[3] Carrera 8 No. 8-23 Apto 403 Floridablanca
[4] Carrera 7 B No. 14-24 Piedecuesta
[5] Carrera 7 B No. 14-24 Piedecuesta
[6] Transversal 90 B No. 12-18 Urbanización Nueva Candelaria Piedecuesta
[7] Carrera 4 C No. 1 B- 15 Campo Verde Piedecuesta
[8] Carrera 11 No. 11-31 Conjunto Residencial La candelaria

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandado para que rinda el interrogatorio de parte que formulará la apoderada judicial de la parte demandante.

2.2 DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PADILLA PINTO

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas con la contestación de la demanda a folios 124 a 141.

TESTIMONIOS

- Se decreta la prueba testimonial de: JAIME ALEJANDRO PADILLA ESTUPIÑAN[9], CIRO ALBERTO PATILLA PINTO[10], JOSE ALFREDO DIAZ ARCHILA[11], CLADYS HELENA PADILLA DE CAMACHO[12].

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de quien solicitó la prueba para que acredite su trámite.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las audiencias se realizarán de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

• Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

• Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

---

[9] Calle 21 No. 20-32 apartamento 1007 Barrio San Francisco Bucaramanga, jaime_alejo@hotmail.com, 3138860490
[10] Vereda Miraflores Finca Buena Vista Piedecuesta, 3214469908
[11] Transversal 72 Circunvalar No. 35-198 Portal del Cacique Casa 60 Bucaramanga,3153103371, jdiaza1@hotmail.com
[12] Conjunto Habitares de la Macarena Casa 136 Piedecuesta, 3143819360, gladyshelenapadilla@hotmail.com

• Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por Secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

• Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en las audiencias, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de las audiencias-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1513bd9d971cb5b95c38c11dfc2c864eb868c14a26c42f1dc025f96dc7066d63
Documento generado en 05/02/2021 02:31:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPA